



**COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO  
FORMULARIO FA 006**

**EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA EN  
ENTORNOS DIGITALES**

Aprobado en Reunión Ordinaria N° 002-2021 del Pleno de CTDA

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ejecutivo N° 539 del 30 de agosto 2018 (Ver reverso)

**I. DATOS GENERALES**

Nombre de la Universidad Particular \_\_\_\_\_

Sitio Web: \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Supervisión  Seguimiento

Universidad Oficial Fiscalizadora \_\_\_\_\_

**II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**Instructivo:** Marque con una **X** la casilla que corresponde a lo supervisado. Marque en la columna **Si**, todo lo que se evidencia, en la Columna **No**, todos los criterios que no son comprobados y en la Columna N/A cuando no aplica.

DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
	SI	NO
Los catálogos, desplegados, anuncios publicitarios, panfletos u otros medios publicitarios incluyen: Nombre del programa o carrera Número de resolución y fecha de expedición.		
Los programas ofertados tienen la debida aprobación de la CTDA		
Exhibición en un lugar visible y de acceso al público en general de la lista de carreras y/o programas aprobados para la sede principal e instalaciones universitarias aprobados por la CTDA, con su número de resolución y fecha de expedición.		
La promoción, inscripción o matrícula de la nueva carrera o programa se da posterior a la notificación por escrito de la CTDA a la universidad particular, que la nueva carrera y/o programa ha sido aprobado.		
Las carreras y /o programas con doble titulación se encuentran debidamente autorizadas por CTDA		
La publicidad y mercadeo que promocionen los programas en convenio académico o con doble titulación aprobados por la CTDA, deben contener el número de aprobación y los logos de ambas instituciones.		

**Observaciones:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Firmas:**

Nombre y cargo (impresión) \_\_\_\_\_ N° de cédula \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Nombre y cargo (impresión) \_\_\_\_\_ N° de cédula \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

**Especialista por la Universidad oficial:**

Nombre y cargo (impresión) \_\_\_\_\_ N° de cédula \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

**FUNDAMENTO LEGAL :** Decreto ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la ley 52 del 26 junio 2015

### **Artículo 87: PROMOCIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA**

Al promocionar sus ofertas académicas, ya sea en catálogos, desplegados, anuncios publicitarios, panfletos u otros medios, las universidades particulares incluirán nombre del programa o carrera con su respectivo número de resolución y fecha de expedición. Queda prohibido promocionar ofertas académicas sin la debida aprobación de la CTDA.

### **Artículo 88: OBLIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PARTICULARES DE EXHIBIR LA LISTA DE CARRERAS O PROGRAMAS:**

Las universidades particulares legalmente establecidas en el país exhibirán, en un lugar visible y de acceso al público en general, en su sede principal e instalaciones universitarias, la lista de carreras o programas académicos aprobados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), con su respectivo número de resolución y fecha de expedición.

### **Artículo 90: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES E INICIO DE NUEVAS CARRERAS UNA VEZ HAYAN SIDO APROBADAS**

Las universidades particulares legalmente establecidas en el país, sólo podrán matricular estudiantes e iniciar nuevas carreras, después que los planes y programas de estudio haya sido aprobado por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA). Además, sólo podrán iniciar carreras en otra sede, instalación universitaria, después de aprobarse la oferta de las carreras, la sede, o instalación universitaria.

### **Artículo 100: PROHIBICIÓN DE PROMOCIÓN E INSCRIPCIÓN**

Las universidades particulares no podrán promover ni realizar inscripciones o matrículas hasta que la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) comunique por escrito a la universidad particular que la nueva carrera o programa ha sido aprobada.

**Artículo 122. OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES.** Son obligaciones de las universidades, entre otras, establecidas en este Decreto y en la Ley 52 de 26 de junio de 2015, las siguientes:

- 1- Mantener información accesible al público en las sedes, instalaciones o extensiones sobre las carreras o programas aprobados, exponiendo la resolución de aprobación vigente.

**Artículo 123: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO (CTDA).** La supervisión y el seguimiento de los planes de estudio y programas aprobados, es el proceso por medio del cual la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) comprueba que las universidades participantes cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y en los reglamentos correspondientes, para el desarrollo de las carreras de pregrado, grado o postgrado aprobadas, con el fin de garantizar los títulos, créditos y grados que expidan.

**Artículo 124: ASPECTOS SUJETOS A SUPERVISIÓN.** Los aspectos sujetos a supervisión y al seguimiento son los siguientes:

- 1- Propósitos fundamentales de la institución y las características principales de la carrera de pregrado, grado y postgrado.
- 2- Los requisitos de admisión, convalidación, permanencia, promoción y egreso de los estudiantes.

### **Artículo 159: PRESENTACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR (DOBLE TITULACIÓN)**

El diseño curricular de la carrera o programa conjunto debe presentarse previamente para la evaluación de la CTDA para la decisión de su aprobación o no. Una vez recibida la documentación, la Comisión Técnica de Desarrollo Académico examinará la documentación requerida y determinará la viabilidad del desarrollo de la carrera o programa, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

Las carreras y programas vigentes de convenios o de doble titulación en conjunto no deberán ser aprobados nuevamente por la CTDA.

### **Artículo 160: PUBLICIDAD Y MERCADEO (DOBLE TITULACIÓN)**

Las pautas de publicidad y mercadeo que promocionen los programas en convenio académico o con doble titulación aprobados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, deben contener el número de aprobación y los logos de ambas instituciones.